

## POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA OSNC

El conflicto de interés hace referencia a cualquier situación en la que se puede entender que, un beneficio, interés personal o interés privado de un empleado de la ANMS, puede influir directa o indirectamente en las decisiones profesionales que deba tomar, cuando estén relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones, siendo este interés o beneficio personal, contrario a los intereses de la ANMS.

En ese sentido, frente a los procesos de selección de personal artístico que integre la Orquesta Sinfónica Nacional de Colombia, se producirá conflicto de interés, cuando:

1. Un miembro del jurado o del comité veedor desde su posición influya, ya sea directa o indirectamente, en decisiones relativas a condiciones laborales de un miembro cercano de su familia hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que trabaje o pretenda ser vinculado con la ANMS.
2. La relación maestro – alumno, que exista entre cualquiera de los miembros del comité veedor y del jurado, con los aspirantes a las respectivas convocatorias.
3. Exista una relación de amistad íntima o enemistad grave con cualquiera de los candidatos que participen en los procesos de selección para hacer parte de la Orquesta.

En virtud de lo anterior, los miembros del jurado y del comité veedor deberán:

- a. Abstenerse de participar en el manejo de asuntos o toma de decisiones en los cuales, cualquiera de los miembros del jurado o del comité veedor, tenga un interés personal privado directo o indirecto, derivado de vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o derivado de intereses compartidos con terceras personas.
- b. Abstenerse de tomar parte en las decisiones de contratación de familiares cercanos y/o personas estrechamente vinculadas.
- c. Abstenerse de participar y/o tomar decisiones en los procesos de selección en aquellos casos donde existan lazos de amistad íntima o enemistad grave con cualquiera de los candidatos que participen en los procesos de selección para hacer parte de la Orquesta.
- d. Reportar el conflicto de interés a la Gerencia por escrito de manera completa y detallada, documentando el evento y suministrando toda la información que sea relevante para la toma de la respectiva decisión. El conflicto también podrá ser informado por cualquier miembro de la ANMS. La Gerencia estudiará el caso y adoptará una decisión en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del conflicto. Dicha decisión se notificará al empleado sobre el que recaiga el conflicto y los demás terceros involucrados en el mismo.